

CONVENIO ENTRE CRUZ ROJA JUVENTUD Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER EN ALMERÍA PARA LA PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES EVENTOS DIRIGIDOS A LA CONCIENCIACIÓN Y LA VISIBILIDAD DE LAS NECESIDADES DE PROMOVER LA TOLERANCIA Y EL RESPETO, ASÍ COMO EL IMPULSO DE ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

En Almería, a 28 de 6 de 2023.

REUNIDAS

De una parte, D^a. Olga Carrión Mancebo, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (en lo sucesivo, IAM), en virtud del Decreto 558/2022, de 5 de diciembre (BOJA n.º 236 de 12 de diciembre de 2022) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022), actuando en nombre y representación del mismo y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el art. 8.1.d) del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer.

De otra parte, Don Antonio Teodosio Alastrué Latorre, mayor de edad, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA en ALMERÍA con CIF Q2866001G y domicilio en Parque Nicolás Salmerón nº 28, 04002 ALMERIA, en su condición de Presidente Provincial.

Actuando ambas en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose de modo recíproco la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, en adelante “el Convenio”.

Ambas partes podrán denominarse conjuntamente como “las Partes” o individualmente como “la Parte”.

Las comparecientes manifiestan que sus poderes están en vigor y que les capacita para obligarse en nombre de sus respectivas entidades al cumplimiento de todos los compromisos asumidos en el presente Convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el artículo 73.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la



sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

SEGUNDO. Que el IAM tiene como misión promover las condiciones para que la igualdad entre mujeres y hombres de Andalucía, sea real y efectiva, haciendo posible la participación y presencia de las mujeres en la vida política, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

TERCERO. Que el IAM, en virtud del artículo 14.h) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene atribuidas las competencias relativas a la sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer, basadas en el respeto a los derechos fundamentales de las personas; y la realización de campañas de información y sensibilización, garantizando el acceso a las mismas de todas las personas con especiales dificultades de integración y, particularmente, de las personas con discapacidad.

CUARTO. Que Cruz Roja Juventud es la organización juvenil de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, la cual desarrolla diversas actividades e iniciativas por un mundo con una infancia y juventud más fuerte y empoderada, capaz de desarrollarse en sociedad como persona, con valores sociales y de ciudadanía, y que a través de su participación adquieren y fomentan una cultura de paz, igualdad y respeto.

QUINTO. Que Cruz Roja Juventud está interesada en colaborar con el IAM para promover la tolerancia, el respeto y la dignidad hacia todas las personas, con independencia de su sexo o género, haciendo especial hincapié en la igualdad en todos los eventos donde desarrolle su actividad en 2023.

SEXTO. Por lo expuesto anteriormente, las Partes tienen como fin común participar en diferentes eventos dirigidos a la concienciación y la visibilidad de las necesidades de promover la tolerancia y el respeto, así como el impulso de espacios libres de violencia hacia las mujeres, habida cuenta de las sinergias existentes entre ambas y la similitud de sus finalidades.

En virtud de esto, acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

1. El objeto del presente Convenio es la participación en diferentes eventos dirigidos a la concienciación y la visibilidad de las necesidades de promover la tolerancia y el respeto, así como el impulso de espacios libres de violencia hacia las mujeres.
2. El ámbito territorial del Convenio será la provincia de Almería.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

1. En el ámbito del presente Convenio, el IAM se compromete a:
 - Facilitar diferentes materiales y elementos visuales para las actividades que se van a realizar en los denominados *Puntos Violeta*.



2. Para la realización del objeto del presente Convenio, Cruz Roja Juventud se compromete a:

- Dinamizar, a través de su voluntariado, los diferentes *Puntos Violeta*, como espacio de atención, información y ayuda a mujeres que hayan sufrido algún tipo de agresión machista; además de instrumentos y herramientas para implicar al conjunto de la sociedad en la lucha contra la violencia de género y extender, de forma masiva, la información necesaria para saber cómo actuar ante un caso de violencia contra las mujeres.
- Responsabilizarse de la coordinación y desarrollo de la actividad que tendrá lugar en el “Punto Violeta” durante la celebración de los eventos, así como la coordinación y comunicación con el equipo de seguridad si lo hubiese.
- Desarrollar, dentro de su Proyecto Espacio Propio, diferentes actividades para informar, sensibilizar y atender a mujeres que hayan sufrido algún tipo de agresión en los espacios donde se implementen los llamados *Puntos Violeta*.
- Formar al voluntariado y a su equipo técnico para la intervención en los *Puntos Violeta* a través de los diferentes itinerarios formativos facilitados por el IAM y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

3. Ambas partes se comprometen a:

- Difundir a través de su web oficial, redes sociales y prensa las distintas actividades desarrolladas conjuntamente, así como hacer los esfuerzos necesarios para que se difunda el presente Convenio.
- Acordar la participación en cualquier tipo de evento, con un antelación mínima de 20 días antes de la celebración del mismo, salvo excepciones que se podrán valorar una vez llegue el momento.

TERCERA. Obligaciones y compromisos económicos

Este Convenio no supone impacto económico para la Junta de Andalucía ni conlleva contraprestación económica para ninguna de las partes firmantes, las cuales asumirán con sus propios recursos los costes de las actuaciones que, en su caso, propongan realizar, sin que se produzca en ningún caso incremento del gasto público.

CUARTA. Protección de datos de carácter personal

1. El tratamiento de datos personales derivado del presente Convenio cumplirá, en todo caso, las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018); y en la demás normativa sobre protección de datos de carácter personal.

2. El régimen sancionador en esta materia se recoge en el Título IX de la antedicha Ley Orgánica 3/2018.

3. La responsable del tratamiento de datos de carácter personal será la persona titular de la Dirección del IAM.



Asimismo, cada parte firmante dispondrá, atendiendo a sus estructuras organizativas, de Delegado de Protección de Datos. Los datos de contacto de los correspondientes Delegados de Protección de Datos se indican a continuación:

- IAM: dpd.iam@juntadeandalucia.es

- Cruz Roja Juventud:

4. La base jurídica del tratamiento se halla en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, esto es, el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Cualquier persona interesada que se encuentre afectada por el tratamiento de datos que se lleve a cabo en virtud de este Convenio tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

Las personas afectadas por el tratamiento pueden dirigir sus solicitudes para el ejercicio de sus derechos a Avda. de Hytasa 14 (41071, Sevilla) y <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>.

Por último, si las personas interesadas consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en la siguiente dirección: <https://www.ctpdandalucia.es/area-deproteccion-de-datos/reclamaciones-ante-elconsejo-por-vulneracion-la-normativa-proteccion-datos-personales>; o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos, en la siguiente dirección: <https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/nuevaReclamacion.jsf?QID=Q500&ce=0>).

QUINTA. Comisión de seguimiento

1. Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de las Partes que serán designados en cada caso por las Partes firmantes del mismo, bastando para su efectividad la comunicación a la otra parte, y teniéndose en cuenta en la composición de esta Comisión el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Presidencia de la Comisión corresponderá a la persona que ejerce la Dirección del IAM.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de 30 días desde la entrada en vigor del Convenio y las funciones de Secretaría se realizarán por quien designe la Dirección del IAM que, en todo caso, deberá ser personal funcionario de carrera.



4. Esta Comisión podrá ser convocada por la Secretaría de la misma pudiendo instarla cualquiera de las partes indicando en la petición de la convocatoria los asuntos a tratar. La Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso y, al menos, una vez al año. De cada reunión la Secretaría levantará la correspondiente acta.

5. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Efectuar el control y seguimiento de las acciones que se lleven a cabo en desarrollo y ejecución del presente Convenio, pudiendo proponer a las partes las actuaciones y medidas a adoptar para el cumplimiento de los objetivos del mismo, así como las medidas que considere oportunas para corregir cualquier deficiencia que se aprecie.

b) Proponer a las partes la modificación del presente Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta.

c) Proponer a las partes la prórroga del presente Convenio, al menos con un mes de antelación a la fecha de su extinción, a los efectos de que las mismas puedan formalizar su prórroga de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda.

d) Convocar a las distintas personas en razón a los asuntos a tratar y crear los grupos de trabajo que fueran necesarios para el buen cumplimiento del fin del presente Convenio.

e) Realizar la evaluación o balance final de la ejecución del presente Convenio.

f) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta ejecución del presente Convenio.

6. La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

7. En lo no previsto en el presente Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA. Modificación y extinción

1. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del mismo.

2. El presente Convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

a) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

b) El transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

c) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.



d) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.

La parte a la que no sea imputable dicho incumplimiento, dirigirá a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo máximo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos o en su caso, acredite de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del Convenio.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el mismo, notificará a la otra parte la concurrencia de una causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

e) Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.

En este supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos, debidamente justificados y acreditados, en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha como consecuencia de la firma del mismo.

f) Causa de fuerza mayor, entendiéndose como tal la existencia de disposiciones legales que impidan el cumplimiento del Convenio, que no hubieran podido ser conocidas por las Partes antes de la formalización del mismo.

En este supuesto, la Parte en cuestión deberá enviar notificación a la otra Parte comunicándole la existencia de dicha causa y durante el plazo de duración de tal hecho será eximida de llevar a cabo las obligaciones afectadas a tal circunstancia y no será considerada en incumplimiento de este Convenio. Si tal hecho continúa durante un periodo de al menos quince días, en cualquier momento con posterioridad a dicho plazo y durante el plazo de su duración, las Partes de mutuo acuerdo podrán resolver este Convenio.

SÉPTIMA. Publicidad

1. Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Una vez formalizado el presente Convenio, será publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, con arreglo a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación. La referida publicación se hará a través del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Asimismo, este Convenio será objeto de publicación en los distintos Diarios Oficiales.



OCTAVA. Vigencia

1. Este Convenio desplegará su eficacia desde la fecha de su firma y su periodo de duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes antes de su finalización. Dicha prórroga se formalizará mediante adenda y tendrá carácter anual, por otro período de hasta cuatro años.

2. Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes se autorizan mutuamente al uso de sus respectivas denominaciones, nombres comerciales, marcas y logotipos en cualquier tipo de comunicación relacionada con los *Puntos Violeta*, tras la revisión de los mismos.

NOVENA. No exclusividad

La firma del presente Convenio no excluye la de similares que se firmaran por la Junta de Andalucía con otras entidades para el mismo fin.

DÉCIMA. Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se corresponde con la modalidad prevista en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por tanto, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6. No obstante, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la citada ley.

UNDÉCIMA. Fuero jurisdiccional

Las controversias que surjan sobre la interpretación del clausulado del presente Convenio se solventarán en el seno de la Comisión mixta de seguimiento. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, se firma por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezado.

Por Instituto Andaluz de la Mujer

D.ª. Olga Carrión Mancebo

Por Cruz Roja Española

D. Antonio T. Alastrué Latorre.

